



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
AJAM/DJU/RES-ADM/4/2018  
La Paz, 30 de enero de 2018

VISTOS:

La Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia, la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016, la Resolución Bi Ministerial N° 02 de 06 de diciembre de 2016 emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, todo lo que se convino ver y tener presente y;

CONSIDERANDO I: (ÁMBITO DE COMPETENCIA)

Que, la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia (LEY DE MINERÍA Y METALURGIA), publicada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia el 02 de junio de 2014, establece en el Parágrafo I del Artículo 39, que la AJAM, es una entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado. Por su parte el Parágrafo I del Artículo 42 de la referida ley, establece que la AJAM, se organizará en base a la AGJAM y Autoridades Regionales establecidas de acuerdo al Artículo 54 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009.

Que, mediante Resolución Suprema N° 19639 de 14 de septiembre de 2016, se designa a **HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN** como Director Ejecutivo Nacional de la AJAM.

CONSIDERANDO II: (ANTECEDENTES). -

Que, el inciso b) del Artículo 1 de la Ley N° 845 señala que la referida norma tiene por objeto ejercer control y fiscalización sobre las cooperativas mineras.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 de la mencionada Ley, determina que: "(...) la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM y la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP, en el marco de sus competencias para ejercer el control y fiscalización del cumplimiento del carácter y la naturaleza de las cooperativas mineras en el desarrollo de las actividades mineras considerarán los siguientes parámetros en cada caso:

- a) Observancia de los principios del cooperativismo;
- b) Asociados registrados en la AFSCOOP;
- c) Volumen y valor de producción; y
- d) Distribución de ingresos por asociado. (...)"

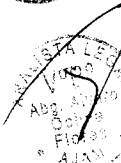
1

Que, mediante Resolución Bi Ministerial N° 02, se resolvió aprobar el Reglamento "Procedimiento de Control y Fiscalización del Carácter y la Naturaleza de las Cooperativas Mineras" el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para el control y fiscalización de las Cooperativas en el desarrollo de sus actividades mineras, considerando su carácter y naturaleza.

Que, por Resolución Bi Ministerial N° 001 de 24 de enero de 2018, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento "Procedimiento de Control y Fiscalización del Carácter y la Naturaleza de las Cooperativas Mineras", aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N° 02 de 06 de diciembre de 2016 emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en sus artículos 4, 7, 9, 11, 12 y Disposición Transitoria Única.

Que, por Informe AJAM/DFCI/AL/INF/PGM/1/2018 de 30 de enero de 2018 emitido por la Dirección de Fiscalización y Control, se recomienda la modificación de la guía del llenado del formulario de presentación de "información para el Proceso de Control y Fiscalización de Cooperativas en el desarrollo de sus actividades mineras".

Que, el Informe Legal AJAM/DJU/INGLEG/117/2018 de 30 de enero de 2018, establece que la emisión de la Resolución que modifique el Anexo I de la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/1/2017 de 19 de enero de 2017 y el Anexo II de la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-



OFICINA NACIONAL  
calle Andrés Muñoz  
N° 2564 (zona Sopocachi)  
Telf: (591-) 2- 422838  
Fax (591-) 2157784

AJAM  
LA PAZ - BENI - PANDO  
calle Capitán Ravelo  
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz  
Telf./fax: 2-444764

AJAM  
POTOSÍ - CHUQUISACA  
av. Universitaria N° 64 (Potosí)  
Telf./fax: 2- 6246198

AJAM  
ORURO  
calle Adolfo Mier N° 994,  
entre Washington y Camacho  
Telf./fax: 2-5253756

AJAM  
COCHABAMBA  
calle Salamanca, esq. Lanza,  
edif. CIC N° 625, 1er piso  
Telf./fax: 4-509496

AJAM  
SANTA CRUZ  
av. Charcas N° 1217,  
entre 1er y 2do Anillo  
Telf./fax: 3-3345276

AJAM  
TUPIZA - TARIJA  
calle Choroque  
N° 335 (Tupiza)  
Telf./fax: 2-6944282



ADM/1/2017 de 19 de enero de 2017 y el Anexo II de la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/3/2017 de 27 de enero de 2017; así como la aprobación el contenido necesario de la memoria anual para efectos de fiscalización, no vulnera norma legal alguna, siendo viable su emisión.

CONSIDERANDO III: (MARCO NORMATIVO). -

Que, el Parágrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado, establece que "el Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".

Que, el Parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia, dispone que la AJAM, como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, el Artículo 4, 5 y 6 de la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016, establecen el procedimiento de control y fiscalización que deben desarrollar la AJAM y la AFSCOOP.

CONSIDERANDO IV: (ANALISIS). -

Considerando que mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/1/12017 de 19 de enero de 2017, se aprobó el Instructivo para el llenado del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MINERAS"; asimismo, siendo que en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, el Ministerio de Minería y Metalurgia cursó a esta Autoridad la nota MMM-DS-168-DJ-044/2017 de 27 de enero de 2017 mediante la cual remite el informe legal No. 167 -DJ 027/2017 de 27 de enero de 2017; concluyendo que la obligación establecida por el Art. 4 (INFORMACION REQUERIDA A LAS COOPERTATIVAS MINERAS) de la Ley 845 debe ser reportada a la AJAM hasta el 31 de enero de 2018.

2

En ese sentido, mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/3/2017 de 27 de enero de 2017, se resuelve modificar el Anexo II adjunto a la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/1/12017 de 19 de enero de 2017.

Handwritten signature/initials

Habiendo sido publicada la Resolución Bi Ministerial N° 001 de 24 de enero de 2018, en fecha 30 de enero de 2018 la cual resuelve aprobar la modificación del Reglamento "Procedimiento de Control y Fiscalización del Carácter y la Naturaleza de las Cooperativas Mineras", la cual señala que alternativamente se puede presentar la Memoria Anual en las tres (3) primeras gestiones, efecto de la citada Resolución corresponde modificar las Resoluciones Administrativas AJAM/DJU/RES-ADM/1/12017 de 19 de enero de 2017 en cuanto al Formulario de presentación y AJAM/DJU/RES-ADM/3/2017 de 27 de enero de 2017 en cuanto al plazo de presentación.

En atención a lo precedentemente citado y la recomendación establecida en el Informe AJAM/DFCI/AL/INF/PGM/1/2018 de 30 de enero de 2018, respecto a la modificación de la guía para el llenado del formulario de presentación de información para el Proceso de Control y Fiscalización de Cooperativas en el desarrollo de sus actividades mineras, se emitió el Informe Legal AJAM/DJU/INGLEG/117/2018 de 30 de enero de 2018, por el cual se recomienda la modificación del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MINERAS" y del el Instructivo para el llenado del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MINERAS".



POR TANTO

El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

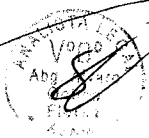


Table with 7 columns listing AJAM offices: OFICINA NACIONAL, LA PAZ - BENI - PANDO, POTOSÍ - CHUQUISACA, AJAM ORURO, AJAM COCHABAMBA, AJAM SANTA CRUZ, and AJAM TUPIZA - TARIJA. Each entry includes address and contact information.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo I de la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/1/2017 de 19 de enero de 2017, referido al **"FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MINERAS"**, el cual se encuentra adjunto como Anexo I, a la presente Resolución y forma parte indivisible e inseparable de la misma.

**SEGUNDO.- MODIFICAR** el Anexo II de la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/3/2017 de 27 de enero de 2017, referido al Instructivo para el llenado del **"FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MINERAS"**, el cual se encuentra adjunto como Anexo II, a la presente Resolución y forma parte indivisible e inseparable de la misma.

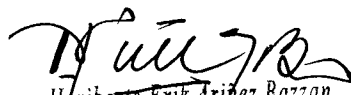
**TERCERO.- APROBAR** el **"CONTENIDO NECESARIO DE LA MEMORIAL ANUAL PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN POR LA AJAM"** el cual se encuentra adjunto en el Anexo III de la presente Resolución y forma parte indivisible de la misma.

**CUARTO.-** La presente Resolución entrará en **VIGENCIA** a partir del 31 de enero de 2018, en cumplimiento del párrafo II del artículo cuarto de la Resolución Bi Ministerial N° 001 de 24 de enero de 2018, en fecha 30 de enero de 2018.

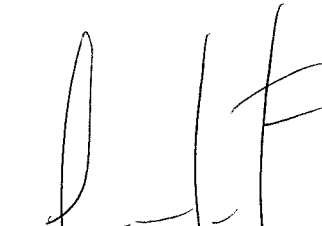
**QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente acto administrativo en la página web de la institución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese. -**

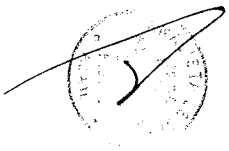
3



Heriberto Erik Arizpez Bazzan  
Director Ejecutivo Nacional  
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera



Lucía Vargas Fernández  
DIRECTORA JURIDICA, a. i.  
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera



# ANEXO I

FORMULARIO

AUTORIDAD JURISDICCIONAL  
ADMINISTRATIVA MINERA

## CF-01



DECLARACIÓN JURADA OBLIGATORIA

### FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MINERAS

SECCIÓN I		Información general de la Cooperativa			
1.	Tipo de Cooperativa	<input type="checkbox"/> Multiactiva <input type="checkbox"/> Minera <input type="checkbox"/> Otra			
2.	Nombre de la Cooperativa:				
3.	Número de Registro Nacional de Cooperativas:				
4.	Autoridad competente que emitió el documento de registro:				
5.	Resolución de Homologación: (SI CORRESPONDE)				
6.	Registro en el Padrón de Contribuyentes: (consignar NIT) – <b>Opcional, si tiene</b>				
7.	Registro SENARECOM (NIM)				
8.	Domicilio procesal dentro del área urbana donde la AJAM cuente con una dependencia Departamental o Regional (Dibujar croquis en el reverso de la hoja)				
	Departamento:	Provincia:			
	Municipio:	Ciudad:			
	Avenida o calle \ N°\ Zona:				
	Información adicional de la dirección:				
9.	Teléfono Fijo		Teléfono Celular		Correo electrónico:
SECCIÓN II		Documentación a ser presentada por la Cooperativa			
1.	Balance General y Estados Financieros de la gestión anterior o memorial anual de la gestión anterior	Original		Copia Legalizada	
		Fojas:			
2.	Nómina actualizada de asociados registrados en la AFSCOOP, personal administrativo y otro personal, incluyendo la estructura orgánica de la cooperativa	Original		Copia Legalizada	
		Fojas:			
3.	Volumen y valor de la producción, generación de excedentes y su distribución por cada asociado, con datos mensuales	Original		Copia Legalizada	
		Fojas:			
4.	Planillas de pagos a los asociados y trabajadores, con datos mensuales	Original		Copia Legalizada	
		Fojas:			
SECCIÓN III		Área o Áreas Mineras			
N°	Denominación del Área Minera	Código único de identificación del Área Minera			
1.	.....	.....			
2.	.....	.....			
3.	.....	.....			
JURO LA EXACTITUD DEL PRESENTE FORMULARIO		ACLARACIÓN DE FIRMA		RECEPCIÓN EN LA AJAM	
FIRMA	NOMBRE Y CI	FECHA:			

# ANEXO II

AUTORIDAD JURISDICCIONAL  
ADMINISTRATIVA MINERA



## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO CF-01

### “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MINERAS”

En el marco de la Ley N° 845 de fecha 24 de octubre de 2016 que modifica la Ley N° 535 y la Ley N° 403 y el Reglamento “Procedimiento de Control y Fiscalización del Carácter y la Naturaleza de las Cooperativas Mineras” aprobado por Resolución Biministerial No. 02 de fecha 06 de diciembre de 2016 emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministerio de Minería y Metalurgia, modificada mediante Resolución Biministerial No. 01 de 24 de enero de 2018, emitida por los citados Ministerios; se aprobó mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/1/2017 de 19 de enero de 2017 el “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MINERAS”, cuyo llenado es de carácter obligatorio por parte de las Cooperativas en desarrollo de actividad minera, para cuyo efecto se pone a disposición el siguiente instructivo.

#### SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL DE LA COOPERATIVA

En el numeral 1 se debe marcar una de las tres opciones:

- En caso de elegir la opción “Minera” o “Multiactiva”, no deberá consignar ninguna otra información.
- En caso de marcar la opción “Otra” deberá especificar el tipo de Cooperativa.

Los datos que se consignen en los numerales 1, 2, 3 y 4, deben ser obtenidos del documento de reconocimiento de personalidad jurídica emitido por la AFSCOOP o la Autoridad competente anterior del sector cooperativo.

Los datos que se consignen en el numeral 5 deberán ser obtenidos de la Resolución de Homologación emitida por la AFSCOOP, en caso de contar con ese documento.

Los datos que se consignen en los numerales 6, 7, 8 y 9 deben ser obtenidos de documentación vigente e información actualizada.

El domicilio procesal consignado en el numeral 8 deberá encontrarse dentro del área urbana donde la AJAM tenga la oficina Departamental o Regional que ejerza jurisdicción sobre el o las Áreas Mineras. El domicilio declarado será considerado para fines de notificación de actuaciones y actos administrativos emitidos por la AJAM dentro del proceso de control y fiscalización establecido en el marco de la Ley N° 845 y su reglamento.

Asimismo, las notificaciones a administrados que no constituyan domicilio de la manera precedentemente establecida, se practicarán en secretaría de la oficina de la Dirección Departamental o Regional correspondiente.

## **SECCIÓN II: DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LA COOPERATIVA**

### **1. Balance General y Estados Financieros o alternativamente memorial anual de la gestión anterior:**

Los Estados Financieros (del cual forma parte el Balance General) a ser presentados hasta el 31 de enero de la gestión 2018, corresponden a la gestión anterior 2017; comprendida desde el 01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

En virtud al párrafo II del artículo 4 de la Ley N° 845 que dispone “*La AJAM verificará la información presentada de acuerdo a priorización institucional de forma anual y elaborará un informe sobre el cumplimiento del carácter y la naturaleza de las cooperativas mineras conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 3 de la presente Ley, debiendo contrastarse con los datos proporcionados por otras entidades competentes del Órgano Ejecutivo*”, la información presentada será corroborada con la administrada por otras instituciones y, conforme al párrafo V del mismo artículo la información será remitida al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

De conformidad al Artículo 2 de la Resolución Biministerial No. 01 de 24 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministerio de Minería y Metalurgia, que modifica el Reglamento “Procedimiento de Control y Fiscalización del Carácter y la Naturaleza de las Cooperativas Mineras” alternativamente se podrá presentar una memorial anual de la gestión 2017, debiendo considerar el “Contenido Necesario de la Memorial Anual para efectos de Fiscalización por la AJAM”, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad.

### **2. Nómina actualizada de asociados registrados en la AFSCOOP, personal administrativo y otro personal, incluyendo la estructura orgánica de la Cooperativa:**

- A. **Nómina actualizada de asociados:** Se deberá presentar la nómina de asociados actualizada y registrada en la AFSCOOP; en caso de no contar con este documento, las cooperativas podrán presentar una declaración jurada de la nómina de asociados, previa certificación de la AFSCOOP de que no cuenta con la misma.
- B. **Nómina de personal administrativo y otro personal:** La(s) nómina(s) deberá(n) contener mínimamente:
  - a. Nombres, apellidos y rúbrica
  - b. Documento de identidad
  - c. Cargo o función
  - d. Tipo de relación laboral (señalar el tipo de contrato)
- C. **Estructura orgánica de la Cooperativa:** El documento a presentar deberá describir la composición de la estructura orgánica de la Cooperativa, así como el nombre de las personas y cargos que la conforman.

### **3. Volumen y valor de la producción, generación de excedentes y su distribución por cada asociado, con datos mensuales:**

- A. **Volumen y valor de la producción:** Se deberá presentar el documento que consigne el volumen de producción y el valor obtenido por cada mineral.
- B. **Generación de excedentes:** Se deberá presentar el documento que consigne los excedentes generados, así como la metodología utilizada para determinar los mismos.
- C. **Distribución de excedentes por asociado:** Se deberá presentar el documento que consigne y describa la metodología de distribución de excedentes y el importe entregado a cada socio.

Toda la información previamente mencionada deberá ser detallada de forma mensual y anual.

### **4. Planillas de pagos a los asociados y trabajadores, con datos mensuales:**

Se deberá presentar el documento que consigne los datos mensuales de pago a los asociados y trabajadores, respaldado por las planillas correspondientes.

## **SECCIÓN III: ÁREA O ÁREAS MINERAS**

Se deberá consignar el detalle del área o las áreas mineras de las que fueron obtenidos los volúmenes de producción declarados en la SECCIÓN II numeral 3.

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE:**

El llenado y presentación del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE COOPERATIVAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MINERAS", así como la documentación adjunta, tiene carácter de declaración jurada, por lo que la veracidad de la información consignada es de responsabilidad del suscriptor.

El formulario llenado deberá ser presentado ante la Dirección Departamental o Regional de su jurisdicción, debiendo obligatoriamente contar con el sello de recepción de la AJAM para su validez.

# ANEXO III

AUTORIDAD JURISDICCIONAL  
ADMINISTRATIVA MINERA



## CONTENIDO NECESARIO DE LA MEMORIAL ANUAL PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN POR LA AJAM

Cuando la información presentada comprenda más de un área minera deberá ser consolidada en un solo documento.

### **1. Datos Generales de la Cooperativa. –**

Entre otros:

1. Nombre de la Cooperativa.
2. Número de Asociados/as.
3. Domicilio legal (donde realiza su actividad principal).
4. Domicilio Procesal (alternativamente podrá fijar el domicilio de la Federación, a efectos de notificación).
5. Federación Minera a la que se encuentra afiliada.
6. Áreas mineras sobre las cuales tiene derechos mineros.
7. Tipo de mineral o metal que explota por área minera.

### **2. Información Administrativa. –**

Gestión administrativa, puntualizando entre otros:

1. Descripción de las acciones desarrolladas por cada consejo.
2. Conformación de los Consejos:
  - a. Detalle nombre y cargo de los miembros del Consejo de Administración.
  - b. Detalle nombre y cargo de los miembros del Consejo de Vigilancia.
3. Detalle del nombre y cargo del Personal Ejecutivo (si corresponde).
4. Detalle del nombre y cargo del personal administrativo de planta (si corresponde).
5. Detalle del nombre y cargo de otro personal y/o asesores (si corresponde).

### **3. Información Económica. –**

Descripción de la información económica, puntualizando entre otros:

1. Ingresos por venta de minerales y/o metales.
2. Costos de Producción (contempla los gastos administrativos).
3. Excedentes de percepción generados.
4. Comprador (es) de la producción (la información es opcional).
5. Breve descripción del método de explotación.

La Cooperativa podrá adicionar otra información que considere pertinente.